

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/4871 Ordenanza Fiscal, núm. 7, reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Administrativas, con motivo de la Apertura de Establecimientos.

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal, núm. 7, reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Administrativas, con motivo de la Apertura de Establecimientos, aprobada Provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 28 de Marzo de 2018, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 11 de Septiembre de 2018, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en al párrafo final de la letra c), del art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la ley 11/1999 de 21 de Abril.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, a continuación se transcribe el Acuerdo integro de la Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal, núm. 7, reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Administrativas, con motivo de la Apertura de Establecimientos, que entrara en vigor tras su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

3.º).-APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL, Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta del expediente instruido para la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, en concreto e la Modificación propuesta, será la siguiente:

Art . 6.-Cuota Tributaria.

La Cuota Tributaria se determinará dependiendo de los metros cuadrados destinados al ejercicio de la actividad de referencia.

1.º.-Habrá una cantidad fija para todas las actividades a desarrollar, que será de 100 €.

2.º.-El cuadro de actividades y precio por m2 útil, se sumará a la cuota fija, es el que a continuación se detalla:

- A) Del 1 a 100 metros cuadrados: 1,20 euros/m²
- B) Del 101 metros cuadrados en adelante: 0,70 euros/m²

3.º.-La Cuota Tributaria se exigirá por unidad de local.

4.º.-En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

5.º.-En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, se le devolverá el 80% de la cuota ingresada.

6.º.-Los traspasos de negocios o cambios de titularidad, siempre que no se efectúen en el local obras o instalaciones que hagan necesario volver a solicitar la licencia de apertura, pagaran el 50% del total de la cuota

Estando suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los asistentes que son diez de los once que legalmente componen la Corporación, se adoptaron los siguientes,

Acuerdos:

Primero.-Aprobar inicialmente la Modificación del Art. 6 de dicha Ordenanza en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.-Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días, a partir de su publicación durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones.

Tercero.-Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ibros, a 07 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, LUIS M. CARMONA RUIZ.